

SEÑOR

JUEZ VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

E.

S.

D.

RADICADO 2019 - 055

REF: PROCESO DE PERTENENCIA.

DE: ANGELICA MARIA BONILLA BARRERO LUZ MERY RODRIGUEZ MAHECHA, GLADYS CASTAÑEDA GALINDO, SONIA VIANEY MORA PIÑEROS, ALVEIRO FLOREZ JACOME y OTROS.

CONTRA: ROBERTO MARTINEZ, ANA LUCIA COBOS VIUDA DE CANGREJO.

MARIA LUISA SALAMANCA ZAMORA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, dentro del término legal contesto la demanda en nombre y representación de los demandados señores ROBERTO MARTINEZ, ANA LUCIA COBOS VIUDA DE CANGREJO., demandados dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de curador ad – litem, nombrada y debidamente posesionada por su despacho, en los siguientes términos:

PRETENSIONES

Respecto a todas y cada una de las pretensiones incoadas con la demanda, me atengo a lo que resulte probado, ni las acepto ni las rechazo, por carecer de medios probatorios para desvirtuarlas o aceptarlas respecto de todos y cada uno de los demandados, pues en mi calidad de curador ad litem, no tengo medios exceptivos que invocar.

HECHOS

1- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

2- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

3- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

4- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

5- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

6- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

7- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

8- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

9- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas

aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

10- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

11- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

12- Este hecho primero no me consta las razones de este procedimiento se debe a que tengo la calidad de curador y de lo narrado en este hecho deberá ser probado por la parte actora en el trámite del proceso, me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y con la declaración de los testigos citados para tal fin.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas, las aportadas con la demanda tanto documental como testimonial.

Solicito al despacho se sirva, fijar fecha y hora para interrogatorio a los demandantes respecto de los hechos y las pretensiones de la demanda.

EXCEPCION DE MERITO.

Invoco como excepción de mérito la genérica, solicito señor juez, declarar la existencia de cualquier excepción que conduzca a denegar las pretensiones de la demanda frente a la parte que represento, de aparecer prueba dentro del proceso que así lo amerite.

NOTIFICACIONES.

Los demandantes: Sus direcciones de notificaciones están en el acápite de notificaciones de la demanda.

De los demandados se desconoce el domicilio y residencia de estos.

La curadora: correo electrónico marial2710@hotmail.com

Tel 313 349 08 29, dirección de correspondencia física: carrera 7 No. 17 -51 of 706 de esta ciudad.

Atentamente:



MARIA LUISA SALAMANCA ZAMORA

CC No. 51.571.352 de BOGOTA

TP No. 67.045 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00055 00ok

1. Obre en autos que la parte demandada y terceros indeterminados, se notificaron del auto admisorio, por intermedio de curador¹, quien el término de traslado contestó la demanda y propuso como medio exceptivo y mérito la “genérica”.

De la defensa planteada, se corre traslado por el término de ley. Secretaría incluya en el micrositio del juzgado el escrito allegado por el citado extremo.

2. Para finalizar, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante², se dispone:

a.) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte actora, hace respecto de la demanda de la referencia, pero únicamente respecto de la señora ROSA ELVIRA CARLOSAMA MEZA.

Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda respecto del (os) demandado(s), en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

b.) Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

1 Cons. 06 Exp Digital

2 Cons. 09

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffb3dee33b576b66c67858495ddcedc250804b80ebaa00b0652fb587035f01b7

Documento generado en 21/07/2021 01:18:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**